

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE79778 Proc #: 2798152 Fecha: 15-05-2014 Tercero: SOCIEDAD FIDUCIARIA S A ACCION FIDUCIARIA DE PRADICACIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIASE DOC: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 02531

## POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

# LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2013ER113621 del 3 de septiembre de 2013, el Señor CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT, identificado con cédula de ciudadanía No. 79406617 actuando en calidad de representante legal (segundo suplente del gerente) de la sociedad ICONO URBANO S.A., con Nit. 830123946 - 1, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 7 No. 93-20, Barrio CHICO, Localidad de Chapinero, para desarrollar proyecto de constructivo.

Que dentro los documentos allegados se encuentran escrito donde el señor JORGE LUIS MOSCOTE GNECCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.390 representante legal (Director General Encargado), de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A con NIT 800155413 - 6, COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PARQUEO TORRE CHICO ORIENTAL, con NIT 805.012.921-0, otorgó poder a la sociedad ICONO URBANO S.A., con Nit. 830.123.946-1, la cual obra por conducto de su representante legal JORGE ESTRADA TORRES y su Suplente CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT.

Que a su vez, la sociedad ICONO URBANO S.A, representada legalmente por el señor CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT, identificado con cédula de ciudadanía No. 79406617, otorgo poder al señor BLADIMIR CASTEBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.594.802, para que adelante el permiso o autorización de tala de las especies arbóreas ubicadas en la

Página 1 de 8





Carrera 7 No. 93-20, Barrio CHICO, para desarrollar proyecto de constructivo denominado VITRVM.

Que mediante radicado No. **2013ER171722** de fecha 16 de diciembre de 2013, Icono Urbano S.A, informa sobre las modificaciones que ha sufrido el proyecto denominado VITRVM ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 93 – 20 y por lo anterior la solicitud de aprovechamiento también ha cambiado.

Que mediante radicado No. 2013EE173966 del 18 de diciembre de 2013, se le informó al señor CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT, Representante Legal Icono Urbano S.A que: "Como resultado de esta visita se pudieron constatar los ochenta y cuatro (84) individuos arbóreos presentados en el inventario inicial del radicado 2013ER113621 de 03/09/2013 sin embargo, ante la nueva solicitud bajo el radicado 2013ER171722 de 16/12/2013 en donde se informa que se inserta un nuevo lote para el proyecto y que se requiere la tala de la totalidad del arbolado presentado en el inventario inicial, se le requiere allegar inventario del nuevo lote, además de allegar cartografía que sobreponga el proyecto de construcción con el arbolado urbano presente este espacio, para permitir la conceptualización sobre los individuos que realmente se encuentran en área de interferencia y dar continuidad a su trámite.

Finalmente, es de aclarar que los tratamientos sobre arbolado constituyen una propuesta técnica y puede no coincidir con lo considerado y autorizado por esta Secretaría según lo evaluado en el sitio, por lo cual se invita a realizar un análisis para propender por la conservación y/o traslado de la mayor cantidad de vegetación (especialmente de aquellos de mayor porte), ya sea mediante su incorporación en el diseño constructivo ó la modificación misma del diseño propuesto en la medida de lo posible."

Que mediante radicado No. **2014ER003915** del 1 de octubre de 2014, Icono Urbano S.A, informa nuevamente sobre las modificaciones que ha sufrido el proyecto denominado VITRVM ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 93 – 20, y por lo anterior la solicitud de aprovechamiento también ha cambiado.

Que mediante radicado No. 2014EE039497 del 7 de marzo de 2014, se le informó al señor CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT, que "Como resultado de esta visita se pudo constatar el inventario allegado para los 86 individuos, una vez verificado que se han allegado de forma completa los documentos solicitados (radicados 2013ER171722, 2014ER003915), se procederá a remitir dichos Conceptos Técnicos al Grupo Jurídico con el fin de continuar el trámite iniciado con el 2013ER113621 de 03/09/2013 para la expedición de la resolución a lugar, el cual y pasado un tiempo prudencial, será notificado"

Página 2 de 8





Que verificados los documentos aportados en el presente trámite, se pudo establecer que el predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 93 No. 5 - 50, corresponde al número de Matrícula Inmobiliaria 50C-1404365 cuyo derecho de domino se encuentra en cabeza del Fideicomiso CALLE 93 con NIT 805.012.921-0, y su vocera es la Acción Sociedad Fiduciaria con NIT 800.155.413-6.

Que igualmente se verificó que el predio con nomenclatura urbana Carrera 7 No. 93 - 20, apartamentos 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502 con Matriculas Inmobiliarias Nos. 50C-191212, 50C-191215, 50C-160200, 50C-160203, 50C-160206, 50C-191244, 50C-191247, 50C-190320, reporta como titular del derecho de dominio al Fideicomiso PARQUEO TORRE CHICO ORIENTAL ADMINISTRADO POR ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARA S.A. con NIT 805.012.921-0, cuya vocera es la Acción Sociedad Fiduciaria con NIT 800.155.413-6.

Que mediante radicado No. 2014EE060634 del 10 de abril de 2014, se le requirió a la SOCIEDAD ICONO URBANO S.A. aclarar el poder remitido mediante radicado 2013ER113621 del 3 de septiembre de 2013, que obra en el folio 107 del expediente SDA-03-2014-1142, que expresa lo siguiente:

"(...)

"Es claro que con el otorgamiento del presente documento ni LA FIDUCIARIA ni El FIDEICOMISO adquieren la calidad de constructores, ni interventores y como tal no tiene responsabilidad alguna sobre el desarrollo del proyecto de construcción que se vaya a realizar sobre los lotes que forman parte del fideicomiso"

Por lo anterior se le requiere para que en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir del recibo del presente requerimiento, allegue documento donde "el poderdante" aclare si esa manifestación involucra las responsabilidades que se generan como consecuencia de la ejecución de las Actividades y/o Tratamientos Silviculturales que esta Autoridad Ambiental emita. Sí es así, se sirva informar quien asumirá las obligaciones que generan las autorizaciones de tratamientos y/o actividades silviculturales en espacio privado para los árboles emplazados en la Carrera 7 No. 93 – 20 y Calle 93 No. 5 – 50, Barrio CHICO, Localidad de Chapinero o en su defecto retractarse de forma expresa de lo manifestado en el párrafo segundo del poder de fecha 16 de agosto de 2013, respecto de las obligaciones que se generan con respecto a las Autorizaciones Silviculturales que esta Autoridad Ambiental emite. Es de recordar que según lo

Página 3 de 8





dispuesto por el Decreto 531 de 2010, el propietario del predio es quién asume las diferentes responsabilidades.

Se le solicita allegar el documento mencionado, relacionando el radicado del presente escrito que se encuentra en la parte superior derecha; así como, el radicado de la referencia y el expediente No. SDA-03-2014-1142. (...)"

Que mediante radicado No. 2014ER68948 de fecha de 29 de abril de 2014, **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A**, da repuesta al requerimiento antes mencionado e informa lo siguiente:

"....Acción Sociedad Fiduciaria S.A., como vocera y administradora de los patrimonios autónomos denominados FIDEICOMISO PARQUEO CHICO ORIENTAL Y FIDEICOMISO CALLE 93, y como tal titulares del derecho real de dominio sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 50C-191212, 50C-191215, 50C-160200, 50C-160200, 50C-160203, 50C- 160206, 50C-191244, 50C-191247,50C-190320 y 50C-1404365, nos permitimos manifestar que la sociedad ICONO URBANO S.A., en calidad de FIDEICOMITENTE de dicho patrimonio autónomo y tenedor material de los bienes inmuebles anteriormente mencionados, en virtud de los contratos de comodato precario suscritos los días 22 de julio de 2013 y 23 de agosto de 2013, es el facultado para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Acto Administrativo por el cual se autorizan los tratamientos y/o actividades silviculturales en dichos bienes inmuebles.... "Negrillas fuera del texto citado.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, adelanto visita técnica, en atención a la solicitud presentada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa

Página 4 de 8





ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 lbídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Página 5 de 8





Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad ICONO URBANO S.A., con Nit. 830123946 - 1, representada legalmente por el Señor JORGE ESTRADA MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12422, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en las siguientes direcciones Calle 93 No. 5 - 50, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1404365 y la Carrera 7 No. 93 - 20, apartamentos 201, 202, 301, 302, 401, 402, 501, 502 con Matriculas Inmobiliarias Nos. 50C-191212, 50C-191215, 50C-160200, 50C-160203, 50C-160206, 50C-191244, 50C-191247, 50C-190320, Barrio CHICO, para desarrollar proyecto constructivo "Unidad Residencial Proyecto VITRVM" en la Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO TORRE CHICO ORIENTAL, con NIT 805.012.921-0, a través de su vocera ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., con NIT 800155413 - 6,

Página 6 de 8





representada legalmente por el Señor ÁLVARO JOSÉ SALAZAR ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.501.791, o por quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, y en la Calle 98 No. 8 - 28 oficina 403 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad ICONO URBANO S.A, representada legalmente por el Señor JORGE ESTRADA MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12422, o a quien haga sus veces, en la Calle 98 No. 8 – 28 oficina 403 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor JORGE LUIS MOSCOTE GNECCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505390 representante legal (Director General Encargado), de la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., o a quien haga sus veces, en la Calle 85 No. 9 - 65 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.594.802, representante legal de ICONO URBANO S.A, o a quien haga sus veces, en la Calle 98 No. 8 – 28 oficina 403 conforme a la dirección de notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo señor BLADIMIR CASTEBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.594.802, apoderado de la sociedad ICONO URBANO S.A, o a quien haga sus veces, en la Calle 98 No. 8 – 28 oficina 403 conforme a la dirección de notificación.

ARTICULO SÉPTIMO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

BOGOTÁ



ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá a los 15 días del mes de mayo del 2014

Rouxens.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE SDA-03-2014-1142.

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/04/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/05/2014
Aprobó:						
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/05/2014

BOGOTÁ

se deja constancia de

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO 3 0 MAY 2014. \_ ( ) del mes d del año (20 ), se comunica y se hace entraga legible, integra y completa del (la) / 1070 número #2531 de fecha MAYO / 14 al señor (a)

BLADIMIR EDSTELISLANCO S

en su calidad de DUTORIZADO identificado con Cédula de Gudadanía No 79394802 1302 Total folios: NUEVE dora: Firma: \_ 79594802 Dirección Cl. 98 8-28 Of 403 Fecna: 30 MAY 2014] Teléfono 6184060 TONARIO/ CONTRATISTA \_

Schdiercción Ingersta Dicneral - DDDI